

CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE SALUD

INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD

RESOLUCIÓN SLT/3791/2024, de 24 de octubre, por la que se declara la tramitación de urgencia de los procesos selectivos de estabilización mediante los sistemas de concurso de méritos y de concurso oposición, y del proceso ordinario (tasas de reposición) por el sistema de concurso oposición para proveer plazas básicas de personal estatutario del Instituto Catalán de la Salud, convocados en aplicación de lo que dispone la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para reducir la temporalidad en el empleo público.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para reducir la temporalidad en el empleo público, establece en el artículo 2.2 que las ofertas de empleo público que articulen los procesos de estabilización que regula el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deben aprobarse y publicarse en los diarios oficiales respectivos antes del 1 de junio de 2022, que deben coordinarlos las administraciones públicas correspondientes, que deben publicarse las convocatorias de los procesos selectivos para cubrir las plazas incluidas en las ofertas de empleo público antes del 31 de diciembre de 2022 y que han de resolverse los procesos selectivos antes del 31 de diciembre de 2024. El artículo 2.3 de la misma Ley establece que la tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

Mediante la Resolución SLT/1605/2022, de 25 de mayo, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, núm. 8679, de 31 de mayo de 2022, se da publicidad al Acuerdo 35/2022, de 28 de abril, de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración del Instituto Catalán de la Salud, por el que se aprueba para el año 2022, la oferta de empleo adicional para la estabilización de la ocupación temporal del Instituto Catalán de la Salud y su distribución por grupos profesionales en referencia al artículo 2.1, la disposición adicional sexta y la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para reducir la temporalidad en el empleo público en el ámbito del Instituto Catalán de la Salud.

Asimismo, quedaban pendientes de convocar, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 31 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, las plazas relacionadas en las ofertas públicas de empleo de los años 2019 (DOGC núm. 8076, de 3.3.2020), 2020 (DOGC núm. 8311, de 8.1.2021) y 2021 (DOGC núm. 8573, de 29.12.2021).

En ejecución de las previsiones recogidas en las citadas ofertas de empleo se publicó la Resolución SLT/4154/2022, de 27 de diciembre, de convocatoria de los procesos selectivos de estabilización mediante los sistemas de concurso de méritos y de concurso oposición, y del proceso ordinario (tasas de reposición) por el sistema de concurso oposición, para proveer plazas básicas de personal estatutario del Instituto Catalán de la Salud (código de identificación de la convocatoria 100).

De conformidad con el Pacto de Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, de 25 de noviembre de 2022, se acordaron los criterios de aplicación a los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, a los pendientes de convocar de la oferta PESCO 2017 y a los correspondientes a la oferta ordinaria (tasa de reposición) de los años 2019, 2020 y 2021.

Las diferentes modificaciones del plazo de inscripción de solicitudes y el plazo para la introducción de los requisitos y los méritos de todas las personas aspirantes admitidas en la convocatoria han supuesto que prácticamente la mitad del plazo total para su resolución se haya agotado únicamente en la fase del concurso de méritos, de modo que el resto del plazo establecido está destinado a la instrucción y resolución de las dos fases de concurso oposición, lo que supone una importante limitación para cumplir el plazo total establecido por la Ley 20/2021.

La voluntad de esta institución es finalizar la totalidad de los procesos de estabilización dentro del plazo establecido por la Ley 20/2021 y alcanzar la tasa de cobertura temporal indicada en la misma Ley y, por este motivo, es indispensable la adopción de medidas que agilicen los procesos de estabilización de la ocupación temporal en el ámbito del Instituto Catalán de la Salud convocados en aplicación de la Ley 20/2021 y en ejecución de las resoluciones SLT/1605/2022, de 25 de mayo; SLT/539/2020, de 27 de febrero; SLT/3515/2020, de 29 de diciembre, y SLT/3830/2021, de 23 de diciembre, y que, respetando en todo caso

CVE-DOGC-B-24298033-2024

las garantías inherentes a los procedimientos de acceso al empleo público y a los principios constitucionales y legales, permitan a la vez el cumplimiento de los plazos establecidos para su ejecución.

De acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se establece "cuando razones de interés público lo aconsejen, se puede acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la que se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos".

Las características especiales de esta convocatoria en relación con el elevado número de puestos a adjudicar, los sistemas de selección, la exigencia de cumplir el plazo establecido para su ejecución y el elevado número de personas aspirantes que participan en ella, aconsejan la adopción de medidas apropiadas para el desarrollo ágil de estos procesos, que reduzcan los plazos generalmente establecidos, para facilitar su mayor celeridad.

Por tanto, de acuerdo con la mencionada normativa, no se observa ningún obstáculo para que el órgano que declare la tramitación de urgencia determine expresamente a qué trámites concretos afecta la declaración de urgencia del procedimiento y, por consiguiente, disponga la correspondiente reducción de los plazos de estos trámites, sin la cual no podría garantizarse el cumplimiento del plazo legal máximo de resolución.

Las circunstancias expuestas justifican la declaración de urgencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 10 de la Ley 8/2007, de 30 de julio, del Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 4940, de 3.8.2007), y por el artículo 13 del Decreto 13/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Catalán de la Salud (DOGC núm. 5314, de 9.2.2009),

Resuelvo:

Primero.

Declarar la aplicación del trámite de urgencia en la convocatoria de los procesos selectivos de estabilización mediante los sistemas de concurso de méritos y de concurso oposición y del proceso ordinario (tasas de reposición) por el sistema de concurso oposición para proveer plazas básicas de personal estatutario del Instituto Catalán de la Salud (código de identificación de la convocatoria 100), con la reducción de los siguientes plazos establecidos en el procedimiento ordinario:

- Plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones a los resultados de la prueba de conocimientos de lengua catalana fase 2 y fase 3: se reduce a 5 días hábiles.
- Plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones a los resultados de la prueba de conocimientos de lengua castellana fase 2 y fase 3: se reduce a 5 días hábiles.
- Plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones a los resultados de la valoración de méritos fase 2 y fase 3: se reduce a 5 días hábiles.
- Plazo de 10 días hábiles para que las personas aspirantes hagan la elección telemática de gerencia territorial: se reduce a 5 días hábiles.
- Plazo de 20 días hábiles de requerimiento de subsanación en el supuesto de personas aspirantes seleccionadas a quienes no se haya podido comprobar la totalidad de los requisitos para su nombramiento: se reduce a 10 días hábiles.

Segundo.

Publicar esta resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya y en la página web del Instituto Catalán de la Salud.

Al tratarse de un acto de trámite, y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ante esta resolución

CVE-DOGC-B-24298033-2024

no podrá interponerse recurso alguno, sin perjuicio de lo que proceda contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Barcelona, 24 de octubre de 2024

Josep M. Pomar i Reynés

Director gerente

(24.298.033)